| GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA** | Código: FO-M7-P6-005 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de aprobación: 01/02/2021 |

**CONTRATO NUMERO 4600017702**

Medellín, 09 DIC 2024

Señora
**YAMILE QUINTERO CAVIEDES**
Cédula. 36.587.221 de Pailitas
Representante Legal
**HYGIENE SOLUCIONES S.A.S.**
Nit. 901155076-3
Teléfono: 3146338384
Correo electrónico: gerencia@hygiene.com.co
Medellín, Antioquia

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 16161 de 2024

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 22.059.689 expedida en Santa Rosa de Osos – Antioquia, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental No.D20240000001 del 1 de enero de 2024, facultada para la celebración de contratos, mediante Decreto Departamental No.2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 12 de noviembre de 2024, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **16161**, es **ACEPTADA** de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

**OBJETO:** Realizar calibración a los equipos Luminómetros marca Hygiena de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ML ($11.781.000); VALOR QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HUBIERA LUGAR**, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

| No. CDP | RUBRO | FECHA DE IMPRESIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 3500054971 | 2320202008/131D/4-SP3037/C19051/010101 Salud Publica Reintegros Proyecto: 01-0101/005>006- | 21/10/2024 | $11.942.650 |

| No. RP | RUBRO | FECHA DE IMPRESIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| **4500063861** | 2320202008/131D/4-SP3037/C19051/010101/005>006- | 05/12/2024 | **$11.781.000** |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (1) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 13 de diciembre de 2024.

**LUGAR DE EJECUCION:** Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ubicado en la Calle 20 No. 65 G-57 de Medellín, teléfono 3514123 o 3835210 en el horario de atención de 8 am a 12 m y de 1:30 pm a 4 pm.

**FORMA DE PAGO:** El contrato será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, al contratista en un solo pago, una vez se realice la calibración de todos equipos y el supervisor presente el informe de recibido a satisfacción del servicio contratado, además de cumplir con los siguientes requisitos:

**PARÁGRAFO 1:** Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

A. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
B. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
C. Fotocopia de la cedula de revisor f iscal
D. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
E. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
F. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

**PARAGRAFO 2**: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar

electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

**PARÁGRAFO 3**: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:
Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 5,8%, antes de IVA:

| | |
| --- | --- |
| 0.6% | Estampilla Pro Desarrollo Departamental |
| 2.0% | Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor |
| 0.4% | Estampilla Politécnico JIC |
| 1% | Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia |
| 0.4% | Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado |
| 0.4% | Estampilla Universidad Digital |
| 1% | Tasa Pro Deporte y Recreación |

Adicionalmente, tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC

**IMPUESTO RETEICA:** Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscal.

**GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, identificado con Nit 890.900.286-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el

artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

a) **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

**c) Calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

**d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Estas garantías deberán constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del formulario que para el efecto suministre la Dirección de asuntos legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

| Amparo | Descripción Amparo | Porcentaje | Cant. SMLV | Duración Adicional | Período |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMP | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10,00 | | 6 | MESES |
| CALI | CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS | 10,00 | | 6 | MESES |
| FUNC | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 10,00 | | 2 | AÑOS |
| PRES | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL | 5,00 | | 3 | AÑOS |

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

LA CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 2:** Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, LA CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**PARÁGRAFO 5:** Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

**PARÁGRAFO 6:** En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

**SUPERVISION:** El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;

b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente AL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

**Nota:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

**MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 100 por ciento (100%) de su valor total del contrato. Las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al DEPARTAMENTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en Calle 42 B 52-106, piso 8, oficina 805 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova, Medellín.

**CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No.16109 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única

pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

**DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos
b) Invitación Publica
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
e) Registro presupuestal
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Carolina Chavarría Romero<br>Directora Asuntos Legales - Salud M.D.O | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |